

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de medidas provisionales n.º 708/2008. (2009ED0500)

En Badajoz, a 28 de noviembre de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la demanda promovida por la procuradora Sra. Alonso Díaz, en nombre y representación de D. Julián Pérez Flores frente a D.ª Fernanda María Ribeiro Vicente sobre juicio verbal-unión de hecho, se ha solicitado por la parte actora la adopción de medidas provisionales durante la tramitación del proceso.

Segundo. Admitida a trámite la anterior demanda se ha formado pieza separada para sustanciar la petición de medidas provisionales, y se ha convocado a las partes y al Ministerio Fiscal a la comparecencia prevista en los artículos 771 y 772.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. La comparecencia se celebró el pasado 28.11.08, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En orden a las medidas que han de establecerse entre las partes en relación al hijo menor, Alejandro, próximo a cumplir la edad de 4 años, procede, tal y como se interesa, y a la vista de la documental obrante en autos, el establecimiento de las reflejadas en el otrosí de la demanda, por considerar que las mismas lo son en beneficio del hijo menor, con dos excepciones:

- 1) En relación al régimen de visitas, teniendo en consideración el contenido del hecho 4º de la demanda, se estima procedente, establecer a favor de la demandada, un régimen de visitas, consistente en 1 hora a la semana, que tendrá lugar, a falta de acuerdo, los miércoles de 17,30 a 18,30 horas en presencia del padre, y ello, con la finalidad de mantener, en la medida de lo posible la relación materno-filial durante la tramitación del procedimiento principal.
- 2) No procede establecer a cargo de la madre en sede de medidas coetáneas pensión de alimentos a favor del hijo, al reconocerse en la demanda la carencia de ingresos de aquella, con que difícilmente puede afrontar alimentos a su cargo.

En atención a lo expuesto,

Dispongo: Que debo establecer como medidas provisionales que regirán entre D. Julián Pérez Flores y D.ª Fernanda María Ribeiro Vicente durante la tramitación del procedimiento que se sigue entre los mismos con el número 707/08, las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor al padre con patria potestad compartida con la madre.



2. Como régimen de visitas, comunicación y estancias a favor de la madre, se establece el siguiente, a falta de acuerdo:

- 1 tarde a la semana, que a falta de acuerdo, lo será el miércoles de 17,30 a 18,30 horas, y que se desarrollará en presencia del padre.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez

El Secretario

• • •